

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 18 de Diciembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 002735-2023-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 002787-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 004365-2023-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001014-2023-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 001725-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Jefatural N° 437-2022-J/INEN de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que “Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N° 271-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se aprueban los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;



Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos, y demás pliegos presupuestarios de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, para financiar, de manera adicional, lo dispuesto en la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, siendo que, dichas modificaciones se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que los recursos a que se hace referencia, se destina a financiar el incremento de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, al que se refiere la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, de los siguientes profesionales de la salud: Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermera(o), Tecnólogo Médico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Asistente Social y Químico, la misma que se efectúa en el mes de diciembre del Año Fiscal 2023;

Que, en ese orden mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 279-2023-EF se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público a favor de diversos pliego presupuestarios que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por S/ 219,658.00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración, mediante el Memorando N° 004365-2023-OGA/INEN que contiene el Informe N° 001014-2023-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 001198-2023-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Técnico N° 219-2023-PPTO-UFG-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación, solicita la incorporación en el presupuesto institucional del año en curso, para lo cual presenta información detallada a nivel de fuente de financiamiento, categoría presupuestaria, actividad presupuestaria, secuencia funcional y específica detalle por el monto de S/ 219,658.00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°279-2023-EF, que Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos pliegos presupuestarios que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por S/ 219,658.00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS  
EN SOLES

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
UNIDAD EJECUTORA : 001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
CATEGORIA : 9001. ACCIONES CENTRALES  
PRESUPUESTARIA  
PROYECTO/PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS 219 658.00  
CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE 219 658.00  
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. GASTOS PRESUPUESTARIO 219 658.00  
GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 219 658.00  
TOTAL 219 658.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
MG. FRANCISCO E. M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

